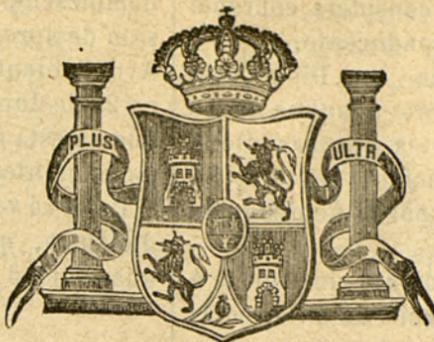


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 150.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. ordene la detencion de una mujer llamada Francisca Gimenez, natural de Cuenca, sus señas son: estatura regular, de 38 años, delgada, ojos azules claros, viste de artesana, con pañuelo de merino negro de chal, y blanco de batista á la cabeza, deben acompañarla tres hombres, uno bajo que viste pantalon paño oscuro y blusa azul y boina, los otros dos mas altos, con bombachos y blusas claras, gorras claras y á cuadros, de unos 28 á 30 años de edad, caso de ser habidos deténgaseles poniéndoles á mi disposicion, ocuparles el dinero que llevasen encima, pues se sospecha sean los autores de un robo cometido en metálico en esta localidad en una casa comercio.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 30 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales se ha fugado de la cárcel de Barcelona José Maria Moscardo Fayos, natural de la provincia de Valencia, de 28 años, del comercio, con instruccion, pelo y cejas castaños, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 1'640, y una cicatriz en el labio superior.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del relacionado sugeto, y caso de ser habido lo remitirán á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 30 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Sr. Alcalde Isar, el dia 23 del actual desapareció de aquella localidad y casa paterna Pedro Lopez Calzada de las señas que á continuacion se insertan, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 30 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Pedro Lopez Calzada.

Edad 28 años, estatura regular, pelo rojo, cejas al pelo, ojos negros, con bigote; viste pantalon de pana rayado, chaqueta acuadrillada, chaleco de paño negro, boina azul, camisa idem con rayas blancas, botas negras, padece de ataques epilépticos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 22 de Febrero de 1894.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del

Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Arnaiz, Gallo, Plaza, Cecilia, Gutierrez Ballesteros, Yarto, Morena, Alfaro, Gutierrez D. Gregorio, Pineda, Ortega y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1893-94, formado por la Contaduría en la forma siguiente:

Ingresos.—Capítulo 11.—Resultas.—Art. 1.º—Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1893 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1892-93, 306'85 pesetas, Suplementos hechos por el presupuesto de 1892-93, al de 1893-94, 1.853'50. Art. 2.º Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1893, segun relacion que se acompaña, 887.854'98.

Gastos.—Capítulo 1.º—Art. 3.º Dependencias de la Diputacion.—Para gastos de material de la Seccion de cuentas municipales, 500.—Para alumbrado del Palacio provincial, 200.

Capítulo 2.º—Art. 3.º—Imprenta provincial.—Personal.—Aumento al jornal de un cajista, segun la comunicacion que se acompaña, 10.—Material.—Derechos de timbre del Boletin oficial, 200.—Para tinta de imprimir, combustible, gratificaciones de braceros y otros gastos, 800.

Capítulo 3.º—Obras obligatorias.—Art. 1.º—Para pago á D. José Diaz Calderon por los perjuicios que se le han ocasionado en la pared de una huerta contigua á la carretera de Burgos por Arroyal á la Pinza, 192'60.—Art. 4.º Reparacion de fincas provinciales, Para los gastos que expresa el presupuesto que se acompaña, 5.280'16.

Capítulo 6.º—Beneficencia.—Artículo 3.º—Casa de Misericordia.—Material.—Aseo y limpieza, 360.

—Alumbrado, 300.—Culto, 300.—Enfermería, 200.

Capítulo 10.—Carreteras.—Artículo 2.º—Para pago de las indemnizaciones que devenguen los Ingenieros, 500.

Capítulo 12.—Otros gastos.—Art. único.—Para pago del proyecto de ferrocarril que partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á La Robla, 30.000.—Para pago de intereses de demora á varios contratistas, 2.500.—Para id. á la Compañía de aguas por el surtido al Palacio provincial desde que se instalaron, 600.

Capítulo 13.—Resultas.—Artículo único, 89.693'63.

Dióse así bien lectura del dictamen de la Comision de Hacienda que decia así.—Á la Diputacion.—La Comision de Hacienda tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico de 1893-94, en el cual propene esta Comision las alteraciones siguientes:

Gastos.—Resultando del proyecto del presupuesto de Contaduría que para gastos de oficina é impresiones que ocasione el exámen de cuentas municipales se consignan en el mismo 500 pesetas; y habiéndose suprimido por esta misma Comision y la Diputacion la partida al votarse el presupuesto ordinario del corriente año económico, y no existiendo por otra parte fundamento alguno que aconseje su inclusion en aquel, la repetida Comision propone se elimine. En atencion á que el presupuesto adicional de que se trata presenta un superabit de 758.418'94 pesetas esta Comision ha creido oportuno revisar el acuerdo de V. E. por el cual fué suspendido el abono del aumento gradual de los empleados de las tres Dependencias de la Diputacion fundado en que el presupuesto ordinario se cerró con déficit. Examinados los

antecedentes aparece que el Ministerio al examinar dicho presupuesto ordinario dispuso un aumento en los ingresos de la cantidad necesaria para su nivelacion aplicando una parte de los créditos á favor segun el presupuesto refundido, de manera que por de pronto desapareció el déficit del ordinario, sentando el principio de que deben aparecer nivelados los presupuestos mientras existan créditos á favor de la provincia. Vista además el acta de 14 de Abril de 1893 resulta que la mencionada suspension fué acordada en virtud de una proposicion del Sr. Diputado D. Gregorio Gutierrez, fundada en que existia déficit en el presupuesto ordinario, pero con la salvedad de que quedara restablecido el aumento gradual de hecho y sin necesidad de acuerdo en el momento mismo en que el presupuesto se salde con superavit, deduciéndose de estos antecedentes que tanto por el espíritu y letra de la proposicion como por las aclaraciones hechas en la discusion, ha cesado la causa que motivó el expresado acuerdo y que en cumplimiento del mismo se está en el caso de restablecer la obligacion segun lo expresó terminantemente la proposicion aprobada, máxime cuando aparece que después de pagadas todas las obligaciones de la provincia existen en la Caja 32.519 pesetas de reserva, por lo cual la Comision propone á V. E. la aprobacion de un crédito de pesetas 8.723 que importa el aumento gradual de sueldos de todo el actual año económico segun aparece en la relacion adjunta con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, personal de las dependencias de la Diputacion. Las demás partidas que comprenden el proyecto son necesarias para cubrir los servicios á que se destinan y por lo tanto se propone la aprobacion.

Importe de los gastos segun el proyecto, 131.636-39, Baja en material de la seccion de cuentas, 500, Se adicionan para el aumento gradual de sueldos, 8.723.

Ingresos.—Esta Comision ha visto detenidamente la relacion de los créditos á favor de la provincia que vienen figurando en todos los presupuestos adicionales y aun cuando á primera vista se comprende que existen muchas partidas incobrables y otras que deben ser revisadas con vista de antecedentes, no ha podido hacer un estudio y revision de cada una de las partidas, por que un trabajo tan minucioso no puede practicarse dentro del término prudencial en que debe emitirse este informe, y por tanto se ha acordado proponer á V. E. la aprobacion de la relacion expresada para que no sufra retraso el presupuesto adicional y que se ordene á Con-

taduría revise los citados créditos y proponga las rectificaciones que procedan é indique los medios de realizar lo que considere cobrable y cuanto crea conducente.

Seguidamente la Diputacion acordó por el voto unanime de los 13 Sres. presentes aprobar dicho presupuesto adicional tal como ha sido propuesto por la Comision de Hacienda.

En el expediente instruida á virtud de instancia de D. Nicolás Pasca, Comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero por descubiertos del contingente provincial, pidiendo se le adelanten por los fondos provinciales la mitad del importe de las dietas devengadas á calidad de reintegro, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion que decía así.—Á la Diputacion: La Comision de Gobernacion en vista de la instancia de D. Nicolás Pasca, ha examinado este expediente y otros dos que acompañan, referentes todos á la Comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Aranda en el mes de Junio de 1891. Resulta que no pudo llevarse á efecto la ejecucion por haber negado el Juez municipal la autorizacion para embargar, haberla negado tambien el Juez de Instruccion y el Fiscal de la Audiencia de Lerma y el de la Audiencia territorial, en cuyos trámites se pasaron mas de 4 meses. Por gestiones del Comisionado acordó el Gobernador declarar responsables del pago de 1.022 pesetas al Ayuntamiento de Aranda. En virtud de queja de dicho Ayuntamiento se expidió una Real orden revocando el acuerdo del Gobernador, y entre tanto pidió el Comisionado que se le adelantara de los fondos provinciales el importe de la mitad de las dietas, y V. E. acordó que no es costumbre anticipar fondos á los Comisionados y denegó la pretension. Aparece pues, que revocado el acuerdo del Gobernador, el Ayuntamiento queda relevado de esta responsabilidad, y por tanto no hay persona ni entidad alguna que esté obligada á cubrir el pago de las dietas devengadas. La Comision no puede menos de reconocer que á D. Nicolás Pasca le ocasionó un gran perjuicio el desempeño de la Comision y que sin culpa suya se ve hoy privado de los recursos que necesariamente hubo de invertir en los 4 meses que le ocupó el asunto, de suerte que es acreedor siquiera á una indemnizacion que puede ser del valor de la mitad de las dietas devengadas, con lo cual sino se le otorgan beneficios se le reintegraran cuando menos los gastos hechos. En este concepto la Comision tiene el honor de proponer á V. E. como caso extraordinario y sin que esto obligue nada á la Diputa-

cion para después que á D. Nicolás Pasca se le paguen 500 pesetas del capítulo de imprevistos, por indemnizacion de gastos en la comision de apremio librada contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero en 22 de Junio de 1891, siempre que en esta forma se dé por satisfecho el interesado.

Puesto á votacion nominal dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Bugos y su partido,

Hago saber: que por providencia de 19 del actual dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Eusebia Perez y Perez, sobre hurto de aves, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados á dicha procesada, radicantes en el pueblo de Salgüero de Juarros, que á continuacion se describen:

Una tierra en término de Salgüero de Juarros, donde llaman los Valles, de 5 celemines de sembradura, tasada en 40 pesetas.

Otra tierra á donde llaman Tras de la Dehesa, de 3, en 32.

Otra en el mismo término, de 3, en 32.

Otra al término Castremula, de 3, en 30.

Otra en el Olmillo, de 2, en 25,

Otra en Veredal de 3, en 28.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la segunda subasta que tendrá lugar el dia 16 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 26 de Mayo de 1894.—Cecilio del Barco.—Por mandado de su Sría., Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que autoriza pende expediente de exaccion de costas impuestas á Manuel Briongos Agustin, vecino de Pinilla Trasmonte, en causa por hurto de leña, en el cual se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un arcon de pino, tasado en 10 pesetas.

Una pesebrera de enebro, en 4.

Un carro blanco, en 10.

Una arca vieja de pino, en 1.

Una tierra en los Llanos, de 2 y media fanegas, en 25.

Otra en id., de 2, en 20.

Otra en Valdetajas, de 4 celemines, en 8.

Otra en las Tenadas, de 6, en 10.

Otra en el Castrejon, de id., en 11.

Otra en Rilagos, de id., en 8.

Otra en Velliza, de id., en 10.

Cuyos bienes radican en jurisdiccion de Pinilla Trasmonte y se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo el dia 23 de Junio próximo á las once de la mañana, advirtiéndole que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion, que no se admitirán posturas que no sean arregladas á la ley y que de las fincas referidas no hay título inscripto.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Mayo de 1894.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Francisco Velez.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Amo Fraile, de 28 años de edad, hijo de José y Maria, soltero, natural de Villabermudo, partido de Cervera Riopisuerga, en esta provincia; sabe leer y escribir y fué sirviente en el año próximo pasado en casa de D. Laureano Perez, vecino de Melgar de Fernamental, siendo las señas del mismo las siguientes: estatura 1 metro 580 milímetros, peso 63 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por 8 de anchas, id. de los pies 23 por 9, pupilas rojas, pelo castaño, color bueno, cicatrices pecoso de viruelas, y del cual se ignora su paradero, habiéndole tenido últimamente en citado Villabermudo, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la última insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia ó Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido para serle notificado el auto de terminacion de sumario sobre lesiones á Dámaso Delgado Perez, en el expresado pueblo de Melgar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 25 de Mayo de 1894.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados y tasados al rematado Sinforiano Calleja Delgado, vecino de Villaquirán de la Puebla, á fin de atender con su importe á las responsabilidades de la causa que se le siguió por lesiones á Laureano Manzano, apareciendo entre ellos la siguiente:

Una casa en el casco de Villaquirán de la Puebla, sita en la calle de Cantarranas, tasada en 250 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, siendo obligacion de todo licitador consignar momentos antes de la hora señalada el 10 por 100 de dicho tipo y presentar la cédula personal, debiendo hacer constar que la expresada casa se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado.

Dado en Castrogeriz á 28 de Mayo de 1894.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que el dia 7 de Junio próximo á las once de la mañana tendrá lugar ante este Juzgado y el de igual clase de Nágera la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á Julian Sainz Camarero, Agustín Abad de la Torre, Martin de la Torre Lopez y Celedonio Rocandio Céspedes, vecinos de Monterrubio y procesados en causa sobre hurto en el precitado Juzgado de Nágera, bajo las condiciones que se expresarán:

De Martin de la Torre.

Tres sillas en mediano uso, tasadas en 1'13 pesetas.

Una mesa pequeña, en 0'75.

Un banco, en 0'15.

Una arca, en 2'25.

Una artesa, en 1'25.

Un roncel, en 2'25.

Dos sartenes, en 1'50.

Un cazo, en 0'35

Dos platos, en 0'37.

Una botella, en 0'18.

Dos vasos y una copa, en 0'56.

Dos cuadros, en 0'75.

Un caldero, en 2'25.

Una oveja, en 11'25.

De Julian Sainz Camarero.

Una tierra en Ontanares, de 3 celemines, en 2'25.

Otra en Estrellana, de 2, en 2'63.

Otra en Santrician, de 9, en 6'80.

De Celedonio Rocandio.

La sexta parte de la casa número 38, calle del pueblo del Monterrubio, en 19'75.

Una tierra en las Revillas, de celemin y medio, en 2'25.

Otra en el Magüetal, de 1, en 2'25.

Otra en la Laguna, de 3, en 1'50.

Otra en Pagadal, de 1, en 1'50.

Otra en Rediente, de 2, en 3.

Otra en la Mata, de id.

De Agustin de la Torre.

Una tierra en el camino de la Soledad, de medio celemin, en 0'75.

Otra en Maquetar, de 1, en 1'50.

Otra en el Majano, de 1, en 0'87.

Otra en Armazuela, de 1, en 1'50.

Otra en la Mojonera de Canales, de 1, en 1'87.

Otra en Peñate, de 1, en 1'50.

Otra en Brices, de 2, en 2'25.

Las fincas relacionadas radican todas en término jurisdiccional del expresado pueblo de Monterrubio.

Condiciones para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á las fincas, presentando la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas no se han suplido, los cuales serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Salas de los Infantes á 20 de Mayo de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Santander.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Inceza Santa Maria, de 38 años de edad, hijo de Francisco y de Calixta, soltero, zapatero y vecino de esta ciudad, sin instruccion, y cuyo sujeto es rayado de viruelas y se le nota la falta de dos dientes de la mandíbula superior por tener partido el labio del mismo sitio, y

del que se ignora hoy su paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado, Cañadio, 1, 3.º, para ser emplazado en causa que se sigue por tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á pue haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido con las seguridades debidas sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Santander á 21 de Mayo de 1894.—Alejandro Martin.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo.

Valmaseda.

Cédula de citacion

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de instruccion del partido de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad en carta orden procedente de causa sobre homicidio contra Francisco San Roman Gutierrez, en providencia de estedia ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á Anastasio Espinosa Baro para que á las nueve de la mañana del dia 23 de Julio venidero comparezca ante la Audencia provincial de Bilbao é declarar como testigo en las sesiones de juicio oral por jurados en que ha de verse la mencionada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirá en la multa de 25 pesetas.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 28 de Mayo de 1894.—Isidro Luis de Asúa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Diocesana de construccion y reparacion de Templos de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo último, se ha señalado el dia 26 del próximo mes de Junio á la hora de las doce de la mañana, en el Palacio Episcopal de esta Ciudad, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Templo parroquial de Milagros, de esta Diócesis, provincia de Burgos, bajo el tipo de presupuesto de contrata, inportante la cantidad de 9497 pesetas y 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 9 de Junio de 1877, en el Boletin oficial eclesiastico de la Diócesis, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, calle de los Desamparados núm. 20, para conocimiento del público, los planos, presupuesto,

pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 475 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Segovia 25 de Mayo de 1894.—El Presidente de la Junta, F. Obispo de Segovia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del Templo parroquial de Milagros, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras,

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta corporacion ha acordado anunciar el segundo remate público de arriendo del arbitrio local denominado «Sitios de Venta» para el próximo año económico de 1894 á 1895, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el dia 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales, siendo el precio de la subasta el de 11.500 pesetas.

Burgos 28 de Mayo de 1894.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Terminado el padron de fincas urbanas de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por el término de 8 dias, desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Estas no pueden versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, en conformidad á lo que previene art. 26 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

San Mamés de Burgos 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ignacio Tornadijo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte. Villalvilla junto á Burgos. Tablada del Rudron.

Alcaldia de Pineda Trasmonte.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pineda Trasmonte 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquin Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre. Villafranca Montes de Oca. Tordomar.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde que se anuncie el presente en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aranda de Duero 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medina de Pomar. Villamayor de los Montes. Villavieja.

Alcaldia de Ameyugo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 3 y 10 de Junio próximo á las nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condi-

ciones, no se celebrará la segunda.

Ameyugo 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Victor Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de Treviño respecto de todos los artículos para los dias 3 y 10 de Junio próximo á las diez de la mañana á la venta libre.

El de Castrillo de Riopisuerga del vino, aguardientes y alcoholes para los dias 7 y 15 de Junio próximo á la una de la tarde á la venta libre.

El de Torresandino de todos los artículos para los dias 17 y 24 de Junio próximo de diez á doce de la mañana á la venta libre.

El de Cameno del vino, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas para los dias 3 y 10 de Junio próximo á la venta exclusiva.

El de Fuentespina de las carnes, aceites y aguardientes para los dias 10, 17 y 24 de Junio próximo de diez á doce de la mañana á la venta exclusiva.

El de Haza de carnes frescas, aguardientes y aceite á la venta exclusiva, y á la venta libre el gas, frescos y jabon para los dias 10 y 17 de Junio próximo á las diez de la mañana.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Formado por la misma el padron ó matrícula de los carruajes de lujo en este término municipal para la cobranza de dicho impuesto en el año económico próximo de 1894-95, conforme á la instruccion de 12 de Agosto último, en el que solo han sido comprendidos los no exceptuados por los artículos 3.º y 4.º de la misma, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para oír de agravio, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Aranda de Duero 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Administracion municipal de consumos de Burgos.

Habiéndose hecho el repartimiento del cupo de consumos entre los vecinos y habitantes del extrarradio, segun lo prevenido por la vigente instruccion del impuesto, se halla aquel de manifiesto por término de ocho dias en la Administracion del ramo, calle de la Merced, núm. 12, para que cada contribuyente pueda examinarle libremente.

Burgos 1.º de Junio de 1894.—P. D., el Presidente de la Comision, José de la Morena.

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

La finca núm. 3378 del inventario, anunciada á la venta en el Boletin oficial de Ventas como de mayor cuantía para el dia 20 de

Junio próximo, ha sido prorrogada para el dia 22 del mismo por orden de 23 de Mayo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Burgos 26 de Mayo de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, Angel Emperador.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Cariñena, Lain-Calvo 12, frente á la fonda del Norte, se hallan de venta los impresos necesarios para el **Reparto territorial, Padron de edificios y solares, Matrícula del subsidio industrial, Presupuesto municipal**, y todo lo necesario á los Ayuntamientos, Jueces municipales y agentes ejecutivos, todo arreglado á los modelos oficiales. 1—2

Á LOS ALCALDES Y MAESTROS

ESCUDOS Y BANDERAS PATRIOS.

Modelo Sanchez Cevisa.

Único aprobado por la Direccion general de Instruccion pública é Inspeccion general de primera enseñanza. Se venden á precios muy baratos en la acreditada Imprenta y Librería de hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, Burgos.

Esta casa es la única que puede vender el modelo oficial en la capital y provincia. Acaba de ponerse á la venta en este establecimiento una nueva clase de Escudo, Bandera y Asta, á 12'50 pesetas. 7—10

Repartos de territorial.

Tablas de gravámenes para la confeccion de los de 1894-95, arregladas á los tipos oficiales.

Dirigir los pedidos á Eugenio Gutierrez en Sasamon, ó á la Imprenta de Cariñena, Burgos.—Precio 60 céntimos de peseta. 2—2

Expendedurias de cerillas.

La obtendrán todos los que deseen tener para la venta este artículo, dirigiéndose á los Sres. Subdelegados del distrito que mas les convenga, quienes les entregarán el título de expendedor y el 10 por 100 como premio de venta. 5—6

Batan en venta.

Quien quisiere comprar con economía un batan sito en el rio Boedo, entre Olea y Sotobañado (Palencia), que tiene dos pilas, cilindro con lavadora, y habitacion cómoda para una familia, y además junta ó separada una tierra colindante

de tres obradas, de muy buena calidad, puede verse con Gabriel Marcos, vecino de Sotobañado. 18—20

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 69....

Número extraordinario correspondiente al dia 2 de Mayo. Acta de la sesion celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el dia 1.º de Mayo.

Número extraordinario correspondiente al dia 3 de Mayo. Idem (Continuacion) y acta de la sesion de la propia Junta del dia 2 de dicho mes.

Núm 70....

Núm. 71....

Número extraordinario correspondiente al dia 4 de Mayo. Acta de la sesion de la Junta provincial del Censo electoral del dia 2 de Mayo (continuacion).

Núm. 72....

Núm. 73....

Núm. 74....

Núm. 75....

Núm. 76....

Núm. 77....

Núm. 78....

Núm. 79. Ministerio de la Guerra. Real orden de 30 de Abril último fijando el modelo á que deben ajustarse las listas de embarco.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Abril relativa al impuesto sobre títulos y valores del Estado en circulacion.

Núm. 80. Ministerio de la Gobernacion. Ley de 15 de Mayo segregando varios municipios del distrito electoral para Diputados á Cortes de Salas de los Infantes y agregándolos al de Aranda de Duero.

Núm. 81. Comision provincial. Extracto de su sesion del 12 de Febrero último.

Núm. 82. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto de 11 de Mayo uniformando el servicio de las estaciones telefónicas municipales.

—Comision provincial.—Extracto de su sesion del 15 de Febrero.

Núm. 83. Idem. Id. de la de 17 del mismo mes.

Núm. 84. Dipntacion provincial. Extracto del acta de su sesion extraordinaria del 20 de Febrero.

Núm. 85. Comision provincial. Extracto de su sesion del 20 de Febrero.

Núm. 86. Administracion de Hacienda. Circular relativa al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1894-95.